Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 680014003015-2018-00384-00

Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte actora, solicita reprogramación ante el fallecimiento de su esposo, quien era el subgerente de la sociedad demandante; para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 4 de septiembre de 2020

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de las presentes diligencias, se hace necesario reprogramar la audiencia contemplada en el artículo 372 y 373 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, conforme se dispuso en providencia del 14 de julio de 2020.

Con fundamento en lo anterior y con el fin de llevar a término la mentada diligencia, señálese el día **veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica en estados electronicos de fecha 7 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3027, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario